



Oficina de información y respuesta

[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)



## RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 14 de Marzo de 2017, se recibió la solicitud numero 2017/221 en la cual se requiere la siguiente información:

-¿Cuántos pacientes en total recibió el hospital nacional regional San Juan de Dios de Santa Ana en los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y de enero a febrero de 2017, respectivamente?

-Desglosar la cantidad de pacientes por mes y año.

-Cuál fue la causa de hospitalización de cada uno de los pacientes.

-Detallar el sexo de cada uno de los pacientes

-Detallar la edad en años de cada uno de los pacientes

-Detallar los servicios en los que fue ingresado cada paciente

-Detallar el municipio de origen de cada uno de los pacientes, o municipio y país en caso de ser extranjeros.

-¿Cuáles son todos los tipos de servicio que ofrece el hospital?

-¿Cuál fue el presupuesto asignado para el hospital en los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, respectivamente?

-¿Qué porcentaje del presupuesto del hospital es usado en la atención de pacientes originarios de Guatemala? o puede dejar la pregunta original de cuánto representa al presupuesto del hospital atender a los pacientes originarios de Guatemala.

**Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos formales exigidos en el artículo 66 de la LAIP, resultando procedente dar a trámite a lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital de Santa Ana.

4- Que en virtud del periodo de tiempo desde el cual se requería la información, el suscrito resolvió ampliar el plazo original en 10 días hábiles más.

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma será remitida por medio de correo electrónico brindado por el solicitante para tal efecto en su solicitud de información.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123